

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA**  
**UNIDAD DE POST GRADO**



**“MONOGRAFÍA”**

**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN**

**DIPLOMADO EN AUDITORIA TRIBUTARIA**

**TEMA: EVASION TRIBUTARIO EN EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA PAZ**

**Postulante: Verónica Siñani Ato**

**Docente: Mg. Sc. Diego Salazar**

**La Paz –Bolivia**

**2019**

## **DEDICATORIA**

*A Dios quien es la fuente de mi aliento y la fuerza para seguir adelante.*

*A mis padres quienes son la razón que me impulso a seguir y lograr mis sueños.*

*A mis hermanas por el gran apoyo que siempre me han Brindado.*

## **AGRADECIMIENTOS**

- ❖ *Agradezco de todo corazón a dios por seguir mis pasos  
Iluminar mi camino y los objetivos que me propongo.*
- ❖ *A mis queridos padres por su apoyo incondicional.*
- ❖ *Y a todos que coadyuvaron en el desarrollo de este trabajo*
- ❖ *A mis compañeros de la Maestría en Tributación Versión II por la unión que nos caracteriza*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Resumen-Abstract.....	1
1.Introducción.....	3
2. Planteamiento del Problema.....	5
2.1. Formulación Del Problema .....	5
3. Objetivos.....	5
3.1. Objetivo General.....	5
3.2. Objetivos Específicos.....	6
4. Justificación.....	6
4.1. Metodológico .....	6
4.2. Académico.....	6
4.3. Practico .....	6
5. Marco Teórico/Conceptual.....	7
5.1. Sector de Construcción en La Paz .....	7
5.1.1 Definición de Construcción .....	7
5.1.2. Contratista.....	8
5.1.3. Contrato de Construcción .....	8
5.1.6. Empresas constructoras.....	9
5.1.7. Evasión tributaria .....	9
5.1.8. La evasión tributaria de las empresas constructoras .....	9
5.1.9. El tributo en las construcciones de La paz.....	10
5.2. Legislación boliviana.....	11
5.2.1. El Marco Normativo Tributario en la Constitución Política del Estado.....	11
5.2.2. Ley 843 .....	11
5.2.3. Impuesto al valor Agregado.....	12

5.2.4. Impuesto a las Transacciones.....	12
5.2.5. Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas.....	12
5.2.6. Delitos Tributarios .....	12
5.3. Legislación Municipal .....	13
5.3.1. Uso del suelo.....	13
5.3 La Resolución Administrativa 05-0041-99 Retenciones Impositivas .....	13
5.4. Resolución Normativa de Directorio 101800000036 .....	13
5.5. Marco Institucional .....	13
5.5.1 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas .....	13
5.5.2 Vice Ministerio de Política Tributaria .....	14
5.5.3 Servicio de Impuestos nacionales .....	14
5.6. Código Tributario.....	15
5.7. Registro de Construcción.....	15
6. Marco Metodológico.....	16
6.1. Enfoque Cualitativo Cuantitativo .....	16
6.2. Tipo Descriptivo, Explicativo.....	16
6.3. Diseño .....	17
6.4. Método.....	17
6.5. Técnicas e instrumentos.....	17
6.6. Instrumento de Investigación.....	17
6.6.1 Cuestionario .....	17
6.6.2. Formulación del cuestionario.....	19
7. Marco Práctico .....	33
8.Conclusiones .....	33
10. Anexos .....	35

Bibliografía ..... 1

## Resumen-Abstract

En los últimos cinco años el rubro de la construcción ha adquirido un rol preponderante en el movimiento económico boliviano, promoviendo la generación de empleos directos e indirectos e importantes ingresos a favor de las personas que se dedican a esta actividad. Sin embargo, el Servicio de Impuestos Nacionales ha señalado que muchos de estos emprendimientos se han realizado de una manera informal, sin cumplir las obligaciones tributarias conforme a la normativa fiscal y que, como consecuencia de aquéllos, se vienen ejecutando diferentes procedimientos de fiscalización.

Inicialmente es importante aclarar que cualquier actividad económica, al margen de su denominación y/o naturaleza, susceptible de generar renta o lucro – salvo exención expresa, determinada por una Ley del Estado –, se encuentra sujeta al sistema tributario boliviano. Ahora bien, de acuerdo al tipo de oficio o giro social, existirá un tratamiento tributario específico según la materia imponible que la misma genere.

Por otra parte, es necesario diferenciar dos tipos de actividades en este rubro. La primera, vinculada a los contratos de obra o a los servicios de construcción, a partir de los cuales una persona (natural o jurídica) construye una determinada obra a petición de un tercero, por cuyo concepto se pacta una determinada remuneración. Este rubro, se enmarca dentro del marco jurídico del Inciso b) del Artículo 1º de la Ley 843, donde el constructor tiene la obligación de emitir factura por los contratos de obra o por la prestación de servicios y se encuentra en consecuencia, sujeto al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto sobre las Utilidades a las Empresas (IUE).

La segunda modalidad consiste en la construcción por cuenta propia, al margen de la fuente de financiamiento (propia o a través de bancos), donde la finalidad de la actividad es la venta de casas, departamentos, oficinas, bauleras o garajes a favor de terceros. Esta actividad, al igual que la primera, se encuentra sujeta a un régimen tributario.

Sin embargo, la posible informalidad con la que se ha llevado adelante un determinado emprendimiento puede tener como consecuencia que no se haya tenido una contabilidad adecuada que respalde ingresos y, sobre todo, egresos. La inexistencia de una contabilidad fiscal

y de respaldos a la citada contabilidad, puede derivar en que los gastos incurridos no sean considerados deducibles.



## 1.Introducción

La Evasión tributaria, representa un problema tanto a nivel nacional e internacional es algo que ha venido preocupando a países desarrollados, como aquellos que están en vías de desarrollo, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente de ahí el interés de reducir dichos niveles de evasión, como por ejemplo en las empresas de construcción.

Evadir tributos en Bolivia es un delito sancionado (Código Tributario) y tipificado en el código penal, que, pese a las sanciones, los contribuyentes encuentran modos de evadir el pago de impuestos, ya que dentro del desarrollo económico el sistema tributario es uno de los más importantes, el cual consiste en la fijación, cobro, administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país.

Estos ingresos fiscales son la principal fuente de recursos con los que cuenta un país para el óptimo desarrollo y crecimiento de su economía.

La actividad se encuentra gravada principalmente por el Impuesto sobre las Utilidades a las Empresas (IUE) y el Impuesto a las Transacciones (IT). En calidad de agente de retención, también podría encontrarse alcanzada por el Régimen Complementario al Impuesto al Impuesto al Valor Agregado (RC – IVA) por sus dependientes. De igual manera, por las compras o servicios provistos por proveedores informales (que no tienen NIT) el emprendimiento se constituye en sustituto del sujeto pasivo.

Los proyectos de construcción por cuenta propia tienen en común las siguientes características. Un periodo de ejecución de la obra. La suscripción de compromisos futuros de transferencia (pre ventas) y la eventual transferencia definitiva de la totalidad de los bienes inmuebles del proyecto. Este flujo de actividades, según la dimensión del proyecto, puede tener un periodo de doce y hasta treinta y seis meses de duración. En tal sentido el régimen tributario se aplica conforme a lo siguiente:

En relación al Impuesto sobre las Utilidades a las Empresas (IUE) de carácter anual, al cierre de cada gestión fiscal (puede haber más de un cierre de acuerdo a la envergadura del proyecto), la base imponible del impuesto estará constituida por la diferencia resultante entre los ingresos

(pre ventas y ventas definitivas) y los gastos vinculados al mantenimiento de la fuente productora.

El perfeccionamiento de las transferencias a favor de terceros, al ser las mismas primeras ventas conforme a la Ley No. 843, se encuentra sujeto al Impuesto a las Transacciones (IT) de carácter nacional.

En relación a las retenciones derivadas de las compras o prestaciones de servicios de proveedores sin factura durante la ejecución de construcción, el emprendimiento se constituye en agente de retención del IUE y el IT en un 8% si se trata de bienes, y en un 15,5% si se trata de servicios. Dichos impuestos tienen una periodicidad mensual.

En el presente caso particular de Evasión Tributaria en empresas constructoras como problema fundamental debemos tomar las siguientes características:

- La Falta de empadronamiento de estas empresas constructoras, que se asocian con propietarios de terrenos a efecto de realizar un canje de servicios y edificar.
- Los rubros de venta de materiales de construcción al no estar registrados en el servicio de Impuestos Nacionales.
- La evasión de impuestos desde la comercialización de los medios de producción y su internación por medio del contrabando, es una declaración clara de evasión.

En todo caso, la Administración Tributaria está dispuesta a atender cualquier reclamo de las asociaciones que hayan sido afectadas indebidamente.

El presente trabajo pretende analizar las graves consecuencias y las causas que emotiva a las empresas constructoras a evadir sus responsabilidades y así mismo concientizar a las empresas del daño que le hacen a la sociedad en general al dejar de aportar.

Para analizar la problemática de evasión tributaria en empresas constructoras, debemos conocer cuáles son los impuestos que están obligados a pagar las empresas constructoras a efectos de cuantificar la evasión real.

## **2. Planteamiento del Problema**

En los últimos cinco años el rubro de la construcción ha adquirido un rol preponderante en el movimiento económico boliviano, promoviendo la generación de empleos directos e indirectos e importantes ingresos a favor de las personas que se dedican a esta actividad. Sin embargo, se ha señalado que muchos de estos emprendimientos se han realizado de una manera informal, sin cumplir las obligaciones tributarias conforme a la normativa fiscal y que, como consecuencia de aquello, se vienen ejecutando diferentes procedimientos de fiscalización.

En Bolivia, la recaudación de los impuestos por las empresas constructoras se ha venido incrementando de manera paulatina en la última década, sin embargo para poder solucionar esta problemática se debe llegar a diferencias cuales son las carencias legales de recaudación tributaria , para poder interponer políticas de control tributario en estas empresas constructoras, el Estado debe buscar la formalización de la economía, ya que gran parte de ellas se maneja en el sector informal, razón por la cual no declaran el producto de sus actividades y, por lo tanto, evaden impuestos.

### **2.1. Formulación Del Problema**

¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria en las Empresas constructoras de la ciudad de La Paz?

## **3. Objetivos**

### **3.1. Objetivo General**

El trabajo de investigación tiene como objeto de estudio, determinar cuáles son las principales causas que motiva a la evasión tributaria en las empresas Constructoras, determinar con el análisis, el movimiento económico que constituyen el sector construcción, buscando que el estado pueda ejercer un control de las declaraciones tributarias.

### **3.2. Objetivos Específicos**

- a. Determinar la incidencia que produce el delito tributario en el pago de impuestos.
- b. Determinar la incidencia que produce el delito tributario en el pago de impuesto general a las ventas de las empresas constructoras.
- c. Describir los principales impuestos que se deben pagar en el sector de la construcción.
- d. Caracterizar las formas de evasión tributaria que se manifiestan con regularidad en las empresas constructoras.
- e. Proponer alternativas de solución para evitar la evasión tributaria en las empresas constructoras.

## **4. Justificación**

### **4.1. Metodológico**

En la presente investigación se utilizara tanto metodología cuantitativa como cualitativa, combinando estos ámbitos de la indagación empírica con el fin de ampliar la perspectiva de análisis en relación a la problemática planteada sobre determinar la incidencia que ha tenido la evasión de impuestos tributarios de las empresas constructoras para la economía de La Paz , para ello se acudiría a herramientas como las encuestas y las entrevistas, buscando lograr una mayor profundidad en el trabajo investigativo y cumplir los objetivos de la mismo.

### **4.2. Académico**

La justificación académica al presente trabajo de investigación tiene que ver con la relación que existe entre las operaciones de servicio de construcción y la evasión de impuestos tributarios en general que se presentan en el mercado informal y un análisis del alcance normativo que hay en nuestra sociedad sobre esta esfera de la problemática.

### **4.3. Practico**

La justificación práctica de la presente monografía está vinculada al hecho de que sus resultados permitirán resolver problemas reales en el marco tributario, hacer propuestas e identificar esos vacíos normativos para que ocurra este tipo de delito tributario de las constructoras en La Paz.

El propósito de esta investigación es analizar el hecho de que tanto las informales como las formales de servicio de construcción ocurran este tipo de delito tributario.

## **5. Marco Teórico/Conceptual**

Con la finalidad de lograr una mejor comprensión del tema elegido, el diseño del marco teórico está orientado a brindar una breve descripción acerca de conceptos relacionados a las empresas de construcción y la evasión tributario. Del mismo modo, será preciso ahondar en el campo de servicios de construcción formales e informales, así se efectuará una caracterización de la relación contractual que implica una operación de construcción, factor que resulta determinante al momento de gravar la transacción.

Dentro de este contexto, hemos considerado necesario describir dichos modelos y así también la posición adoptada por nuestro país. Asimismo, resulta necesario, exponer los distintos planteamientos doctrinales a nivel departamental como nacional de posibles soluciones a la problemática planteada.

### **5.1. Sector de Construcción en La Paz**

Este sector es importante en el desarrollo de un país ya que proporciona elementos de bienestar básicos en una sociedad al construir desde la infraestructura nacional (puentes, carreteras, hospitales, por ejemplo) hasta unidades de bienestar individual (viviendas y hoteles entre otros). El sector de la construcción utiliza insumos provenientes de otras industrias como el acero, hierro, que en países como Guatemala se importan; y cemento, arena, cal, madera; que pueden conseguirse a nivel local. Además, se considera a la industria de la construcción como el mayor empleador industrial del mundo. Es un sector que ejerce un efecto multiplicador en la economía, ya que puede decirse que por cada trabajo en la construcción se generan dos trabajos más en el mismo sector o en otras partes de la economía relacionadas con el mismo.

#### **5.1.1 Definición de Construcción**

La construcción representa una de las actividades con mayor importancia en la actividad económica y se refiere a las diferentes formas y combinaciones de cómo hacer, crear diferentes tipos de estructura. La construcción produce una amplia variedad de productos que van desde la construcción y reparación de viviendas particulares, hasta grandes obras civiles de infraestructura como son: caminos, puentes, túneles, etc. Debe tomarse en cuenta que el Sector

comprende un conjunto de materiales, técnicas, procesos y oficios aplicados que se relacionan entre sí, una serie de factores adicionales, los que tiene que ver con las particularidades del terreno, materiales de construcción, el peso de los materiales utilizados, condicionantes de los diferentes procesos o técnicas aplicadas a cada parte de la obra, el peso derivado del uso o la sobrecarga y las condiciones climáticas imperantes en el lugar. En la construcción participan una diversidad de agentes económicos, se encuentran desde aquellas personas que trabajan por cuenta propia y suministran servicios a viviendas particulares cuya participación está focalizada en ciudades y pequeñas poblaciones urbanas y rurales.<sup>1</sup>

### **5.1.2. Contratista**

Empresa unipersonal o persona jurídica que es contratada por otra, a cuyo cargo se encuentra la construcción del bien inmueble de acuerdo con el contrato. (PAGINA SIETE, 2018)

### **5.1.3. Contrato de Construcción**

El Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 11; expone las siguientes definiciones al respecto del Contrato de construcción y dice: "Como aquel que está negociando, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización".

### **5.1.4. Obra Civil**

Conjunto de acciones y efectos de ejecutar algunas construcciones de utilidad común para los habitantes de una comunidad. Entre otras obras tenemos lo siguiente: Áreas peatonales, puentes y pasarelas, muros y obras de defensa, drenajes y fluviales.

### **5.1.5. Control y Monitoreo de avance de obra**

El correcto control y monitoreo de los recursos en general en obra, es parte importante de cualquier proyecto en construcción, debido a que con este seguimiento de avance y monitoreo de las actividades, se tienen que ir revisando y en su caso, reprogramando cada una de ellas para que se logre alcanzar sus objetivos.

---

El avance de obra según el programa se tiene que ir cumpliendo según las propuestas de entrega y desempeño.

#### **5.1.6. Empresas constructoras**

“Casa o sociedad mercantil o industrial fundada para emprender o para llevar cabo construcciones, negocios o proyectos de importancia”

Una empresa constructora es una sociedad que recibe recursos económicos de sus accionistas y los emplea en la ejecución de obras para obtener un beneficio del que parte devuelve como dividendos al accionista para renumerar el capital aportado. (definición de empresas, n.d.)

#### **5.1.7. Evasión tributaria**

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no estrictamente ilegal puesto que no se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que se permite por una ley ambigua o con vacíos.

La evasión, en cambio, hace referencia a las manobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Nótese que, en los dos casos, la intención final es no facturar el IVA, evadir el pago del IVA. (GERENCIA .COM, 2018)

#### **5.1.8. La evasión tributaria de las empresas constructoras**

Inicialmente es importante aclarar que cualquier actividad económica, al margen de sus denominaciones y/o naturaleza, susceptible de generar renta o lucro, se encuentra sujeta al sistema tributario boliviano. Es necesario diferenciar dos tipos de actividades ,la primera vinculado a los contratos de obra o los servicios de construcción ,a partir de las cuales una persona (natural o jurídica)construye una determinada obra a petición de una tercera persona .Este rubro ,se enmarca dentro del marco jurídico de la Ley 843 donde el constructor tiene la obligación de emitir factura por los contratos de obra y por las prestaciones de servicios y se encuentra sujeta por el IVA ,IT y el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas IUE.

La Segunda modalidad consiste en la construcción por cuenta propia, al margen de la fuente de financiamiento, donde la finalidad de la actividad es la venta de casas, departamentos, oficinas, bauleras o garajes.

Estas dos actividades se encuentran sujeta a un régimen tributario.

Nos hemos acostumbrado tanto a convivir con la evasión impositiva en todas sus formas, que ésta se ha convertido en una acción consuetudinaria, debemos reconocer que a nivel departamento de La Paz, en mayor o menor grado, cuando llegamos a ser contribuyentes no damos importancia al deber de pagar impuestos, actitud ocasionada por todos los casos de estafas es decir que es más fácil comprar clavos, fierros en el comercio informal, que nos generan menos gastos y más beneficio en el negocio, enriquecimiento ilícito, contrabando, evasión impositiva y un sinnúmero de actos. (Carlos Arce Moreira, 2014)

Lo que el SIN indica es que personas naturales han construido o se encuentran construyendo bienes inmuebles y procediendo a su consecuente venta a favor de terceros, sin la correspondiente inscripción al padrón nacional de Contribuyentes, es decir sin un Numero de Identificación Tributaria (NIT), aspecto que conlleva a que no se paguen los impuestos.

#### **5.1.9. El tributo en las construcciones de La paz**

Los proyectos de construcción se encuentran gravada principalmente por los Impuestos sobre las Utilidades (IUE) y el Impuesto a las Transacciones (IT). En calidad de agente de retención, también se encuentran alcanzados por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor agregado (RC-IVA) por sus dependientes.

De igual manera, por las compras o servicios provistos por proveedores informales el emprendimiento se constituye en sustituto del sujeto pasivo.

Las construcciones por cuenta propia tienen en común las siguientes características. Un periodo de ejecución de la obra. La suscripción de compromisos futuros de transferencia (preventas) y la eventual transferencia definitiva de la totalidad de los bienes inmuebles del proyecto, puede tener un periodo de 12 hasta 36 meses de duración.

En tal sentido el régimen tributario se aplica conforme a lo siguiente:



En relación al impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE) de carácter anual, al cierre de cada gestión fiscal (puede haber más de un cierre de acuerdo al proyecto), la base imponible del impuesto estará constituido por la diferencia resultante entre los ingresos (pre ventas y ventas definitivas) y los gastos vinculados al mantenimiento de la fuente productora.

El perfeccionamiento de las transferencias a favor de terceros, al ser la misma primera venta conforme a la Ley No 843, se encuentra sujeto al Impuesto a las Transacciones (IT) de carácter nacional.

En relación a las retenciones derivadas de las compras o prestaciones de servicios de proveedores sin factura durante la ejecución construcción, el emprendimiento se constituye en agente de retenciones del IUE y el IT en un 8% si se trata de bienes y un 15.5% si se trata de servicios. Dichos Impuestos tienen una periodicidad mensual.

## **5.2. Legislación boliviana**

El presente trabajo está relacionado en el marco de lo establecido por La legislación boliviana, presente en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Código Tributario, Leyes, Decretos y Resoluciones.

### **5.2.1. El Marco Normativo Tributario en la Constitución Política del Estado**

Para ubicar el marco no solo jurídico sino también económico y de aplicación del sistema tributario en vigencia y determinar el modelo de gestión de tributos es necesario partir del análisis de la Constitución Política del Estado que como norma fundamental establece la estructura política, económica y social del país que puede ser representada gráficamente de la siguiente forma:

#### **5.2.2. Ley 843**

Ley 843 de 20 de mayo de 1986, fundamentalmente concebida para incrementar las recaudaciones a través de una base impositiva más amplia y la reducción de las exenciones para de esta manera contar con un sistema tributario simple y fácil de administrar, establece que los componentes más importantes de la reforma tributaria de 1986 fueron primordialmente dos: una base tributaria amplia e impuestos de fácil administración, para la aprobación de la nueva ley tributaria, fueron la simplificación, la introducción de criterios de universalidad y

equidad, evitar la evasión previendo que la carga tributaria total no exceda el 20%, la eliminación de la renta destinada y eliminar la corrupción.

### **5.2.3. Impuesto al valor Agregado**

El inciso a) del artículo 1 de la Ley 843 señala que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava la venta de bienes muebles. Existe en todo caso una exclusión de objeto gravado, razón por la cual no se tiene obligación de emitir factura ni pagar el IVA por la transferencia de bienes inmuebles.

### **5.2.4. Impuesto a las Transacciones**

Alcanza al 3% del total de los ingresos en el mes. Este impuesto no se descuenta, se utiliza el formulario 400. Corresponde al Ingreso bruto obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, como el comercio, alquiler de Inmuebles, servicios, obras, etc.

### **5.2.5. Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas**

El cual se debe presentar anualmente hasta 120 días posteriores al cierre de la gestión en cualquier entidad financiera autorizada, utilizando el formulario 500 y anexo Formulario 605 junto al Balance General y Estado de Resultados de la empresa sea unipersonal y/o jurídica.

### **5.2.6. Delitos Tributarios**

Son delitos tributarios según el artículo 175º: (Código Tributario 2003, Art. 175 p 99)

Defraudación tributaria;

Defraudación aduanera;

Instigación pública a no pagar tributos;

Violación de precintos y otros controles tributarios;

Contrabando;

Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales.

### **5.3. Legislación Municipal**

#### **5.3.1. Uso del suelo**

Con la ley de uso del suelo existe el mapa de riesgos que define la altura que tendrá las construcciones con estudios geotécnicos correspondiente y promoverá la preservación de áreas verdes como plazas y parques.

La normativa municipal fue promulgada para la construcción para inmuebles en el ámbito urbano de la ciudad de La Paz, la misma incluye parámetros para la aprobación y edificación de condominios y además de incentivar el equipamiento de infraestructura para salud, educación, comercio, parque entre otros

#### **5.3 La Resolución Administrativa 05-0041-99 Retenciones Impositivas**

Numeral 19 a) Cuando se acrediten o efectúen pagos, por prestación servicios, a personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, se deberá retener sin lugar a deducción alguna, la tasa -del 25% Impuesto a las Utilidades, presumiendo una utilidad del 50% del ingreso bruto es decir, se deberá retener el 12.5% (25% del 50%) y la alícuota del impuesto a las transacciones (3%) sobre el importe total pagado; tratándose de la compra de bienes, a los mencionados sujetos pasivos, deberá retenerse la tasa del 25% Impuesto a las Utilidades, presumiendo una utilidad del 20% del ingreso bruto es decir, se deberá retener el 5% (25% del 20%) más el 3% del Impuesto a las Transacciones sobre el importe total pagado.

#### **5.4. Resolución Normativa de Directorio 101800000036**

Según la RND, las empresas constructoras y contratistas deben informar de sus proyectos y costos según planillas de avance al SIN.

### **5.5. Marco Institucional**

Las Instituciones encargadas de realizar el manejo, control, dirección y administración en cuanto se refiere al sistema tributario boliviano, están designadas de acuerdo a la siguiente jerarquía según corresponde:

#### **5.5.1 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

Es una de las entidades con las que cuenta Bolivia que se encargada del manejo de la Política Económica, tiene como función Contribuir a la construcción del Nuevo Modelo Económico Social Comunitario Productivo, basado en la concepción del Vivir Bien, formulando e

implementando políticas macroeconómicas soberanas que preserven la estabilidad como patrimonio de la población boliviana, y promuevan la equidad económica y social; en el marco de una gestión pública acorde con los principios y valores del nuevo Estado plurinacional.

#### **. 5.5.2 Vice Ministerio de Política Tributaria**

El Vice ministerio de Política Tributaria (VPT), es una de las instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que coadyuva al diseño y evaluación de la política fiscal, formulando y ejecutando específicamente la política tributaria, arancelaria y aduanera, con el objetivo de precautelar la equidad tributaria y buscar eficiencia en la función recaudadora del Estado. Sus objetivos son: Analizar, generar y proponer políticas tributarias interna, arancelaria y aduanera, así como establecer mecanismos de regulación para la tributación de dominio exclusivo de los niveles territoriales autónomos, a través de las Áreas Organizacionales establecidas para este fin, preservando su cumplimiento y su aplicación mediante los Órganos Operativos Ejecutores.

#### **. 5.5.3 Servicio de Impuestos nacionales**

En Bolivia el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es quien efectúa el cobro y tiene la directa responsabilidad sobre la recaudación en efectivo y valores de mercado interno y la Aduana Nacional (AN), se encarga de la recaudación por concepto de impuestos por importación (IVA, ICE e IEHD), así como el Gravamen Aduanero (GA).

El Servicio de Impuestos Nacionales enfoca sus actividades al logro de los siguientes objetivos estratégicos a lo largo de los próximos cinco años:

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Mejorar cualitativamente el servicio al contribuyente.
- Propiciar la modernización, concordancia y simplificación de la normativa vigente.
- Dotar de transparencia al funcionamiento del conjunto de la administración tributaria.
- Incrementar la conciencia tributaria ciudadana.
- Institucionalizar el Servicio de Impuestos Nacionales

Como se puede observar esta es la más importante por la labor que desempeña en el ámbito tributario, la información proporcionada por esta institución pública es de gran ayuda en lo que refiere el presente trabajo.

### **5.6. Código Tributario**

El Código Tributario; expone las siguientes clasificaciones al respecto: (Código Tributario 2003, Art. 160 p 90) Omisión de inscripción en los registros tributarios;

No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente; Omisión de pago; Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°; (señala que cuando la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a Ufv's 10000, la conducta será considerada contravención).

Incumplimiento de otros deberes formales

Las establecidas en leyes especiales

Según el artículo 161° (Código Tributario 2003, Art. 161 p 90) señala:

Multa;

Clausura;

Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias; Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria; Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;

### **5.7. Registro de Construcción**

Las empresas constructoras deben inscribirse a la Camara de la Construcción de Bolivia (CABOCO) y la Camara de Construcción de La Paz.

## **6. Marco Metodológico**

El diseño metodológico de la presente investigación comprende toda la metodología que se utiliza para llevarla a cabo, en este caso será el Conjunto de procedimientos para dar respuesta a la pregunta de investigación y comprobar el desarrollo de la investigación.<sup>2</sup> En este caso lo que se pretende es recabar la mayor información para lograr conocer la verdad en torno al fenómeno de la defraudación tributaria de empresas constructoras que representa un obstáculo para el crecimiento productivo del país.

### **6.1. Enfoque Cualitativo Cuantitativo**

La presente investigación emplea un método cuantitativo para determinar el alcance de la recaudación impositiva en Bolivia aplicado a la evasión de impuestos tributarios de las constructoras, esto permite medir el fenómeno estudiado. También se emplea un método cualitativo para analizar y así comprender las normas que aplica la Ley 843 respecto a la recaudación tributaria en este ámbito.

La investigación será cualitativa la cual consiste en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

### **6.2. Tipo Descriptivo, Explicativo**

Descriptiva: la cual consiste en "buscar especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.

El tipo de investigación será descriptivo porque se someterá a un análisis en el que se mide y evalúa diversos aspectos o componentes tales como cuerpos legales y normativas vigentes del problema a investigar.

Explicativa que consiste "en establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian".

Es explicativa porque se dará a conocer las definiciones y conceptos referentes a la evasión Tributaria de las empresas Constructoras en la ciudad La Paz.

---

<sup>2</sup> Christensen citado por Bernal, 2000

### **6.3. Diseño**

De corte transversal o transeccional realizado entre junio hasta diciembre de 2018 causal en vista de que se finaliza un corte en el tiempo para realizar el estudio y dentro de ese tiempo predeterminado se establece el alcance del control de construcción y permitirá verificar la cantidad de construcciones de La Ciudad de la Paz y permitirá determinar la defraudación tributaria.

### **6.4. Método**

El método que se utilizara es deductivo con el fin de establecer y/o analizar la normativa por los servicios de construcción es necesario realizar una revisión documental y acceder a información del Instituto Boliviano de Comercio Exterior, para esto se realiza el seguimiento del nivel de crecimiento de construcciones.

### **6.5. Técnicas e instrumentos**

La presente investigación tiene como fin conocer los diversos métodos y sus respectivas técnicas e instrumentos que necesita del cual corresponde medir las variables y recolectar la información necesaria, para lo cual se manejaran cuestionarios con preguntas cerradas.

La observación será la técnica utilizada de manera precisas que apoyará el trabajo que se quiere realizar con este tema de investigación.

### **6.6. Instrumento de Investigación**

Es importante elegir y utilizar el instrumento al momento de realizar la medición de información para poder aplicarlo y obtener los resultados esperados, además que estos sean confiables para poder emitir una opinión respecto al objeto de estudio planteado en este trabajo de investigación, para lo cual a continuación se describirá los instrumentos a utilizar para cumplir con los objetivos.

#### **6.6.1 Cuestionario**

Es un instrumento de investigación y se utiliza de modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, es una técnica ampliamente aplicada en la

investigación de carácter cualitativa. Es un medio útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve.

Sera la técnica a utilizarse instrumentos serán los recursos auxiliares, que permitirá la disposición de herramientas para lograr un mejor acopio y colección de datos para el trabajo a realizar, para lo cual el instrumento principal a utilizarse son los cuestionarios de encuestas, el cual permitirá obtener y conocer opiniones respecto de los índices de acuerdo y desacuerdo que la sociedad.



### 6.6.2. Formulación del cuestionario

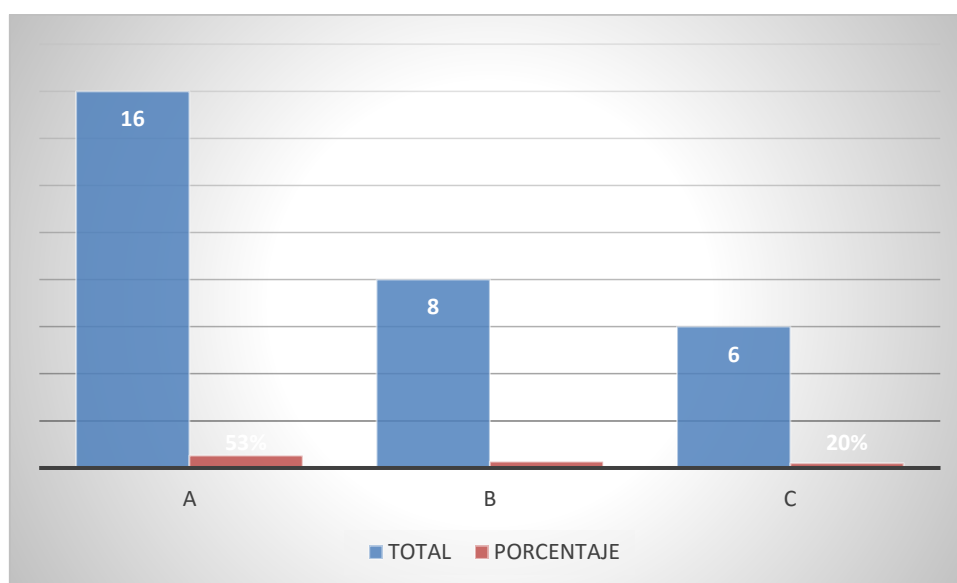
1. ¿Qué actividad cree usted que es ilegal?
  - a) No entregar facturas
  - b) Comercializar productos piratas
  - c) Vender en un establecimiento sin licencia
  
2. ¿Qué medidas preventivas serían las más adecuadas para evitar la evasión tributaria?
  - a) Crear mas leyes
  - b) Controlar mas a los informales
  - c) Mayor fiscalización por parte del ente recaudador
  - d) Modificar leyes
  
3. ¿Cuál crees que son las modalidades de evasión?
  - a) No emisión de facturas
  - b) La pérdida de libros no justificada debidamente
  - c) La omisión de ingresos
  - d) El aumento de gastos e inventarios sin los debidos soportes (omisión de activos o inclusión de pasivos existentes)
  
4. ¿Por qué crees que las empresas constructoras no declaran como deberían sus impuestos?
  - a) Desconocen los pasos
  - b) Porque los impuestos son muy altos por pagar
  - c) Ignoran las consecuencias
  
5. ¿conoce usted los impuestos que están gravados para las empresas constructoras?  
Si ( )                      No ( )                      No sabe No responde ( )
  
6. ¿Por qué crees que las empresas constructoras, no declaran o dejan de declarar ante el SIN?
  - a) Porque se les cobra mucho

- b) Por falta de información
  - c) Porque creen que ley es injusta
  - d) No saben no responden
7. ¿Qué concepto se inclina más a elusión tributaria?
- a) No pago de determinados tributos que la ley impone.
  - b) Son las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.
  - c) No sabe no responde
8. ¿Qué entiende por evasión de impuestos?
- a) Los contribuyentes evitan el pago de impuestos violando para ello la ley
  - b) Sustraer el pago de un tributo
  - c) Acción u omisión dolosa que trasgrede las disposiciones tributarias
9. ¿Su empresa se encuentra Inscrita o empadronada en SIN?
- a) Desconozco la norma.
  - b) No sabe a donde acudir para estar inscrita.
  - c) La parte de contabilidad se encarga de esos registros
10. ¿cree usted que las empresas constructoras como los contratistas deben cumplir con sus obligaciones tributarias?
- Si ( )                      No ( )                      No sabe No responde ( )
11. ¿En qué consiste el fraude tributario?
- a) Violar una norma tributaria, actuando con dolo y valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio
  - b) Es una manera de elusión de impuestos
  - c) Consiste en intentar pagar el menor tributo posible mediante la realización de actos concretos artificiosos, que se intentan apoyar en una norma jurídica

## CUESTIONARIO DIRIGIDA A EMPRESAS CONSTRUCTORAS, INGENIEROS Y CONTRATISTAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

### PREGUNTA NRO 1 ¿Qué actividad cree usted que es ilegal?

PREGUNTAS	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
NO ENTREGAR FACTURAS	A	16	53%
COMERCIALIZAR PRODUCTOS PIRATAS	B	8	27%
VENDER EN UN ESTABLECIMIENTO SIN LICENCIA	C	6	20%
TOTAL		30	100%



### Interpretación de datos

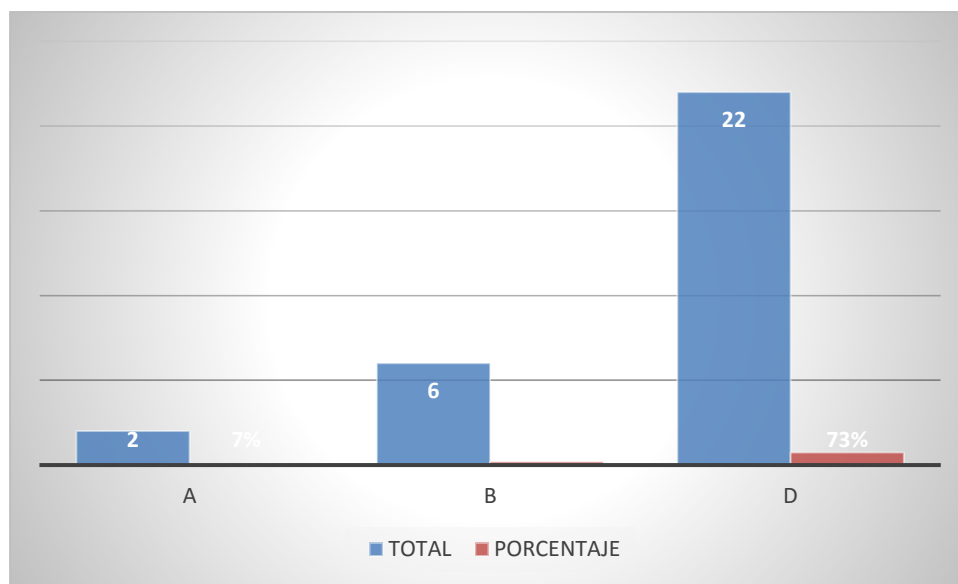
La cantidad de encuestados fueron a 30 personas que se realizaron al sector que trabajan en constructoras y que de alguna forma tienen conocimiento acerca de los tributos que realizan su área.

Un 53% consideran que la no emisión de facturas es un delito tributario ante impuestos.

- 16 respondieron que no entregar facturas consideran que es algo ilegal
- 8 respondieron que comercializar productos piratas es relativamente un delito.
- 6 consideran que el no tener licencia es una falta grave para realizar actividades.

**PREGUNTA 2 ¿Qué medidas preventivas serían las más adecuadas para evitar la evasión tributaria?**

PREGUNTAS	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
CREAR MAS LEYES	A	3	10%
CONTROLAR MAS A LOS INFORMALES	B	12	40%
MAYOR FISCALIZACION DEL ENTE REGULADOR	C	7	23%
MODIFICAR LEYES	D	8	27%
TOTAL		30	100%



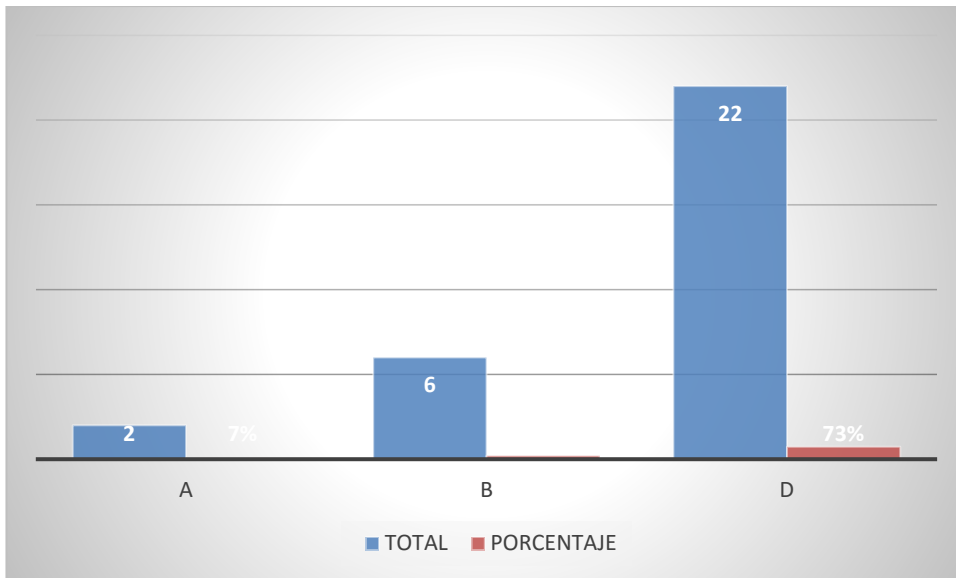
### Interpretación de datos

Un 40 % indica que impuestos debería controlar a los mercados informales y que no están reconocidos y exigir su inscripción.

- 3 indican que el crear nuevas leyes podrían ayudar a regular el delito tributario.
- 12 mencionan que se debe controlar a aquellas que realizan este tipo de actividades y no cumplen con sus obligaciones que por ley nos exigen a todos.
- 7 consideran que la parte recaudadora debe controlar a las empresas constructoras.
- 8 mencionan que es mejor modificar la ley ya que no se entiende y tienen un doble sentido y hay vacíos legales que permite este tipo de delitos.

### PREGUNTA 3 ¿Cuál crees que son las modalidades de evasión?

PREGUNTAS	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
NO EMISION DE FACTURAS	A	8	27%
LA PERDIDA DE LIBROS NO JUSTIFICADA	B	3	10%
LA OMISION DE INGRESOS	C	9	30%
EL AUMENTO DE GASTOS E INVENTARIOS SIN LOS DEBIDOS SOPORTES	D	10	33%
TOTAL		30	100%



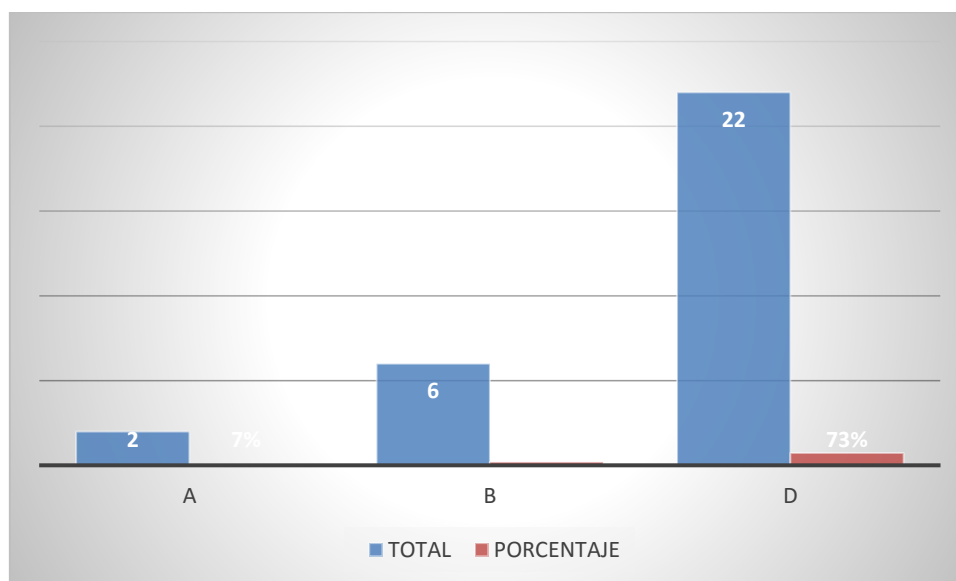
### Interpretación de datos

Un 33 % indica que la forma más clara es el aumento de sus gastos para evadir los impuestos y solo un 3% creen que el no tener respaldos para justificar sus ingresos y gastos no son lo suficiente y que podrían tomarlo como evasión de impuestos

- 8 consideran que el no emitir factura impuestos lo toman como un delito
- 3 mencionan que al no presentar los respaldos suficientes el SIN no lo vera creíble las operaciones que lo vayan realizando.
- 9 indican que al no declarar los ingresos reales es una falta de mucha gravedad ante SIN.
- 10 mencionan que al igual de no presentar los respaldos es una falta por lo que se toma como un fraude ante SIN.

**PREGUNTA 4 ¿Por qué crees que las empresas constructoras no declaran como deberían sus impuestos?**

PREGUNTAS	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
DESCONOCEN LOS PASOS	A	15	50%
LOS IMPUESTOS SON MUY ALTOS POR PAGAR	B	8	27%
IGNORAN LAS CONSECUENCIAS	C	7	23%
TOTAL		30	100%



**Interpretación de datos**

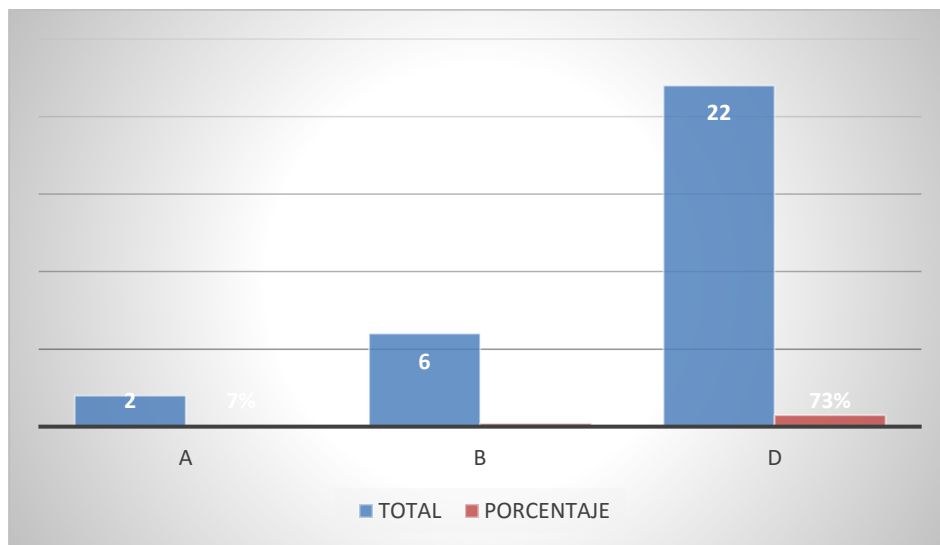
Un 50 % indican que desconocen la forma de presentación y acuden a oficinas contables el cual realizan las declaraciones, aclarando que este cuestionario se realizó en la mayoría a personas naturales que realizan la actividad de servicios de construcción como ser los contratistas.

- 15 personas indican que contratan los servicios externos para sus declaraciones ante SIN por lo que no están al tanto de la norma.

- 8 personas indican que el porcentaje debería cambiar.
- 7 personas consideran desconocer lo que sucederá después, por no presentar las declaraciones.

**Pregunta 5. ¿conoce usted los impuestos que están gravados para las empresas constructoras?**

DETALLE	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
SI	1	6	20%
NO	2	22	73%
NO SABE NO RESPONDE	3	2	7%
TOTAL		30	100%

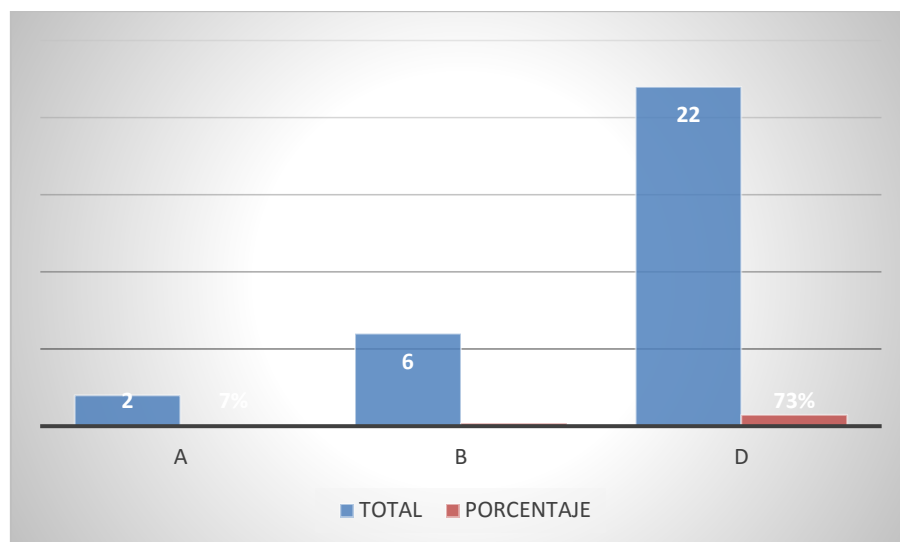


- 6 personas respondieron que si tienen conocimiento de los impuestos que están sujetas.
- 22 respondieron que no conocen del todo los impuestos al que están sujetos.
- 2 NS/NR



**Pregunta 6 ¿Por qué crees que las empresas constructoras, no declaran o dejan de declarar ante el SIN?**

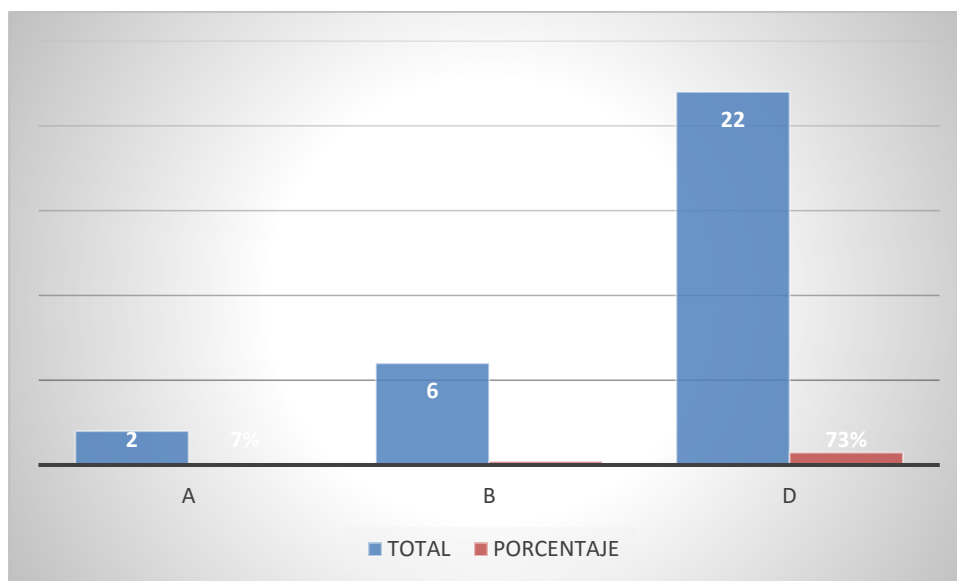
DETALLE	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
PORQUE SE LES COBRA MUCHO	A	5	17%
POR FALTA DE INFORMACION	B	13	43%
PORQUE CREEN QUE LA LEY ES INJUSTA	C	6	
NO SABE NO RESPONDE	D	6	20%
TOTAL		30	100%



- 5 indican que por que se les cobra mucho dejan de declarar y no la presentan.
- 13 persona mencionan que por falta de información oportuna les ocurre no presentar las declaraciones y que necesitan asesoramiento por parte del SIN
- 6 personas indican que es injusta las normativas que sacan el SIN
- 6 NS/NR

**Pregunta 7 ¿Qué concepto se inclina más a elusión tributaria?**

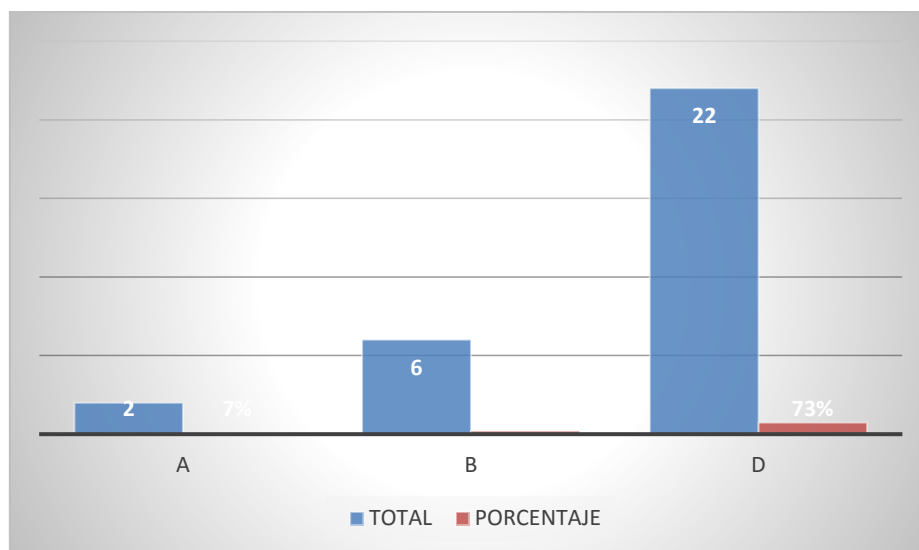
DETALLE	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
NO PAGO DE TRIBUTOS	A	8	27%
CONDUCTA DEL CONTRIBUYENTE DE NO PAGAR SUS IMPUESTOS	B	13	43%
NO SABE NO RESPONDE	D	9	30%
TOTAL		30	100%



- 8 personas indican que el pagar efectivamente va con ese concepto.
- 13 personas mencionan que por conciencia de la conducta de cada contribuyente es la que cometen este delito.
- 9NS/NR

### Pregunta 8 ¿Qué entiende por evasión de impuestos?

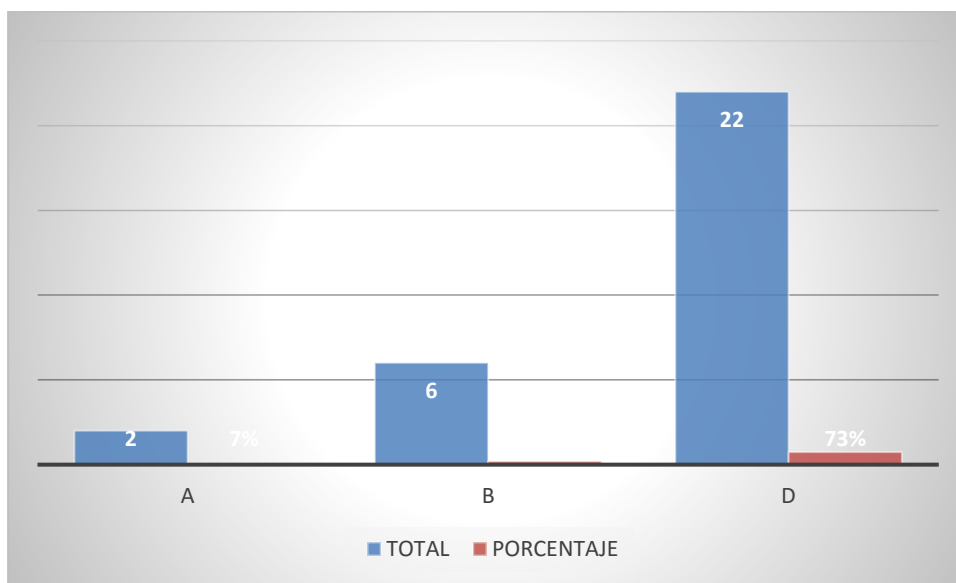
DETALLE	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
Los contribuyentes evitan el pago de impuestos violando para ello la ley	A	12	40%
Sustraer el pago de un tributo	B	4	13%
Acción u omisión dolosa que trasgrede las disposiciones tributarias	D	14	47%
TOTAL		30	100%



- 12 personas indican que existen contribuyentes que evitan el pago impuesto.
- 4 personas indican que sustraen el pago de un tributo.
- 14 persona menciona que la evasión de impuestos es por omisión dolosa

**Pregunta 9 ¿Su empresa se encuentra Inscrita o empadronada en SIN?**

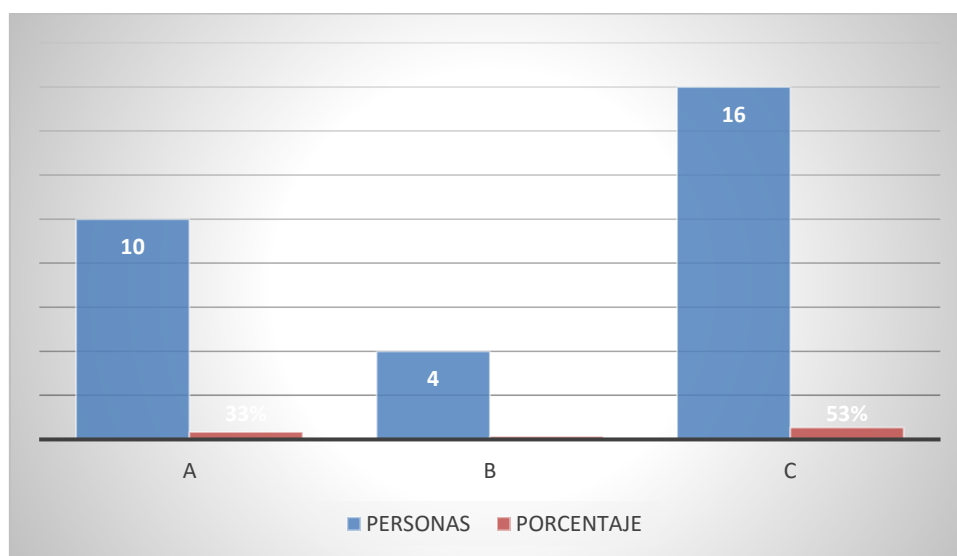
DETALLE	INCISO	TOTAL	PORCENTAJE
Desconozco la norma	A	2	7%
No sabe a donde acudir para estar inscrita	B	6	20%
La parte de contabilidad se encarga de esos registros	D	22	73%
TOTAL		30	100%



- Solo 2 personas desconocen de la inscripción que exige la norma.
- 6 personas no saben dónde acudir para su inscripción.
- 22 personas dejan a la parte contable a realizar este trámite.

**Pregunta 10 ¿cree usted que las empresas constructoras como los contratistas deben cumplir con sus obligaciones tributarias?**

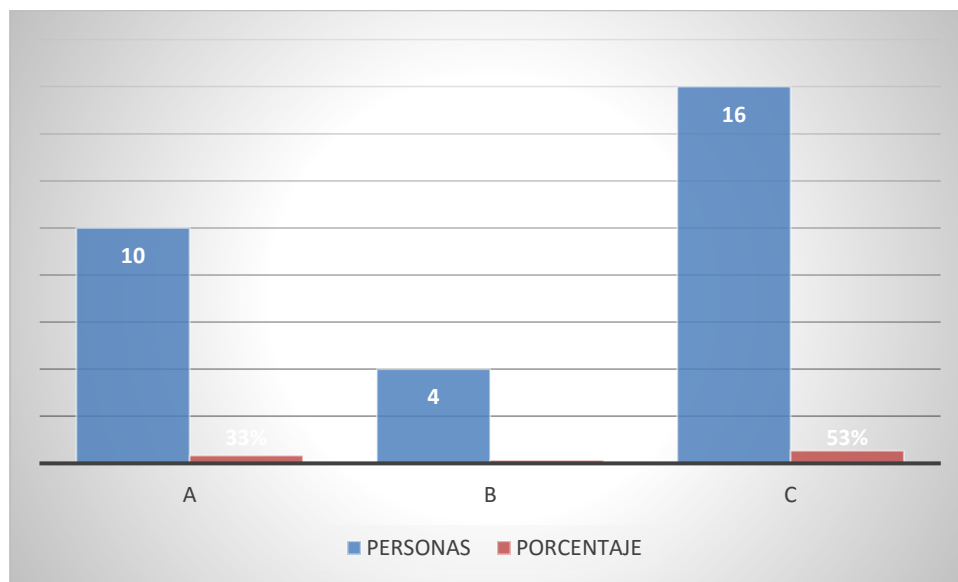
DETALLE	PERSONAS	PORCENTAJE
SI	21	70%
NO	6	20%
NO SABE NO RESPONDE	3	10%
TOTAL	30	100%



- 21 personas indican que la ley debe ser para todos que realizan la actividad de servicio de construcción.
- 6 personas indican que no, ya que no hay la misma proporción de ingresos.
- 3 personas no responden

### Pregunta 11 ¿En qué consiste el fraude tributario?

DETALLE	INCISO	PERSONAS	PORCENTAJE
Violar una norma tributaria, actuando con dolo y valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio	A	10	33%
Es una manera de elusión de impuestos	B	4	13%
Consiste en intentar pagar el menor tributo posible mediante la realización de actos concretos artificiosos, que se intentan apoyar en una norma jurídica	C	16	53%
TOTAL		30	100%



- 10 personas consideran el actuar con dolo es fraude.
- 4 personas consideran una elusión de impuestos
- 16 personas consideran que las acciones u artificios son consideradas fraudulentas.

## **7. Marco Práctico**

La presente investigación tiene como propuesta plantear nuevas formas para identificar aquellas empresas constructoras ,ingenieros civiles, contratistas y personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de construcción para exigir su inscripción y responsabilidad tributaria que están obligados , sin embargo, con los resultados obtenidos verificamos que nuestra Balanza Comercial cada año incrementa un porcentaje de nivel de construcción el La Paz por lo que se verifico hay un incremento en los ingresos de las empresas que construyen. El objeto es implementar, ampliar y configurar un marco normativo e institucional que apoye y promueva la articulación de los impuestos que están sujetos las constructoras.

## **8.Conclusiones**

Bolivia es aún un Estado que precisa urgentemente de métodos y sistemas tecnológicos de detección de evasión de impuestos en las empresas y algunas modificaciones de sus leyes que pueden en algunos casos ser interpretadas de maneras diversas para cometer actos que defraudan al fisco. Finalmente, es necesario agregar que aparte de la detección de la evasión, se necesita crear para las futuras generaciones una fuerte cultura de contribución. Las empresas constructoras deben tomar conciencia de la importancia en llevar un tratamiento Contable Tributario adecuado como medio de información actualizado. Dado que, la información sobre la normativa Tributaria debe ser considerada como de gran importancia; por cuanto de ésta depende un control eficiente de los mismos, orientado a la reducción de sanciones y multas.

Al final de esta investigación se concluye que, si bien la economía de nuestro país no depende de lo que recaude por concepto de impuestos, es un hecho que la Evasión Fiscal afecta las finanzas públicas, ya que, al disminuir los recursos recaudados, el Estado posee menos dinero para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y propicien el desarrollo económico del país.

La administración Tributaria debe hacer conocer ampliamente a todos los contribuyentes la canalización de sus tributos, para que estos cumplan con pagarlas. Capacitando a los

contribuyentes por medio de campañas que concienticen y se hagan de conocimiento al contribuyente.

La Administración Tributaria debe fomentar la Cultura Tributaria de todos los contribuyentes, de tal forma que todos contribuyamos a evitar la Evasión Tributaria, implementarse políticas que disminuyan las cargas sociales a fin de incentivar al contribuyente

## **9. Recomendaciones**

Según lo analizado en la presente investigación, la administración Tributaria debe hacer conocer ampliamente a todos los contribuyentes la canalización de sus tributos, para que estos cumplan con pagarlas. Capacitando a los contribuyentes por medio de campañas que concienticen y se hagan de conocimiento al contribuyente.

La Administración Tributaria debe fomentar la Cultura Tributaria de todos los contribuyentes, de tal forma que todos contribuyamos a evitar la Evasión Tributaria, implementarse políticas que disminuyan las cargas sociales a fin de incentivar al contribuyente.

El negocio de construcción en la actualidad un entorno muy favorable y que las oportunidades que el mercado presenta, hacen que los emprendimientos en este sector tengan altas posibilidades de éxito y de alcanzar rentabilidades muy atractivas.

En el supuesto que el emprendimiento no contase con respaldos fiscales conforme a la normativa comercial y tributaria, los descargos ante la Administración Tributaria son mínimos, razón por la cual se recomienda que deben pagar la potencial deuda tributaria bajo el derecho del arrepentimiento eficaz.

Los registros deben ser llevado por una contabilidad fiscal para que de esta forma le corresponde ordenar la misma a efectos de su consecuente presentación revisión a favor del SIN. Se recomienda que, para este tipo de actividad, ya sea que se lleve adelante a partir de empresas unipersonales u otros tipos sociales previstos en el código de comercio, lleve una contabilidad conforme a las normas señaladas anteriormente y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que le permita deducir de la base imponible del IUE, los gastos incurridos en el proyecto conforme a la regla general estipulado por el Artículo del Decreto Supremo No.24051



## 10. Anexos



## Bibliografía

7, P. (16 de 08 de 2014). NO TENIAN NIT E INCUMPLIAN NORMAS IMPOSITIVAS. *IMPUESTOS CLAUSURO EN JULIO60 EDIFICIOS EN CONSTRUCCION.*

AIDEE, F. A. (2017). “EL EMPLEO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN EN EL DESARROLLO. LA PAZ, BOLIVIA.

Carlos Arce Moreira. (12 de noviembre de 2014). america economia. *pusimos bajo la lupa tributaria a la industria de la construccion en bolivia.*

definicion de empresas. (s.f.). <https://es.scribd.com>. Obtenido de <https://es.scribd.com>.

GERENCIA .COM. (18 de Octubre de 2018). <https://www.gerencie.com.elusionyevasion-tributaria>. Obtenido de <https://www.gerencie.com.elusionyevasion-tributaria>.

<http://abg.org.gt/web2014/wp-content/uploads/2016/08/SECTOR-4-CONSTRUCCI%C3%93N-junio-2016.pdf>. (junio de 2016). Obtenido de <http://abg.org.gt/web2014/wp-content/uploads/2016/08/SECTOR-4-CONSTRUCCI%C3%93N-junio-2016.pdf>.

<https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/pusimos-bajo-la-lupa-tributaria-la-industria-de-la-construccion-en-bolivia>. (12 de NOVIEMBRE de 2014). *AMERICA ECONOMIA.*

PAGINA SIETE. (29 de DICIEMBRE de 2018). SIN OBLIGA A COSNTRUCTORAS A INFORMAR TODAS SUS COMPRAS. *PAGINA SIETE.*

Pagina Siete, V. h. (21 de marzo de 2018). El precio del petróleo trepa, pero Bolivia vende menos gas. *El precio del petróleo trepa, pero Bolivia vende menos gas*, pág. web.